



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

09 OCT 2013



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 1006/13
Sucre, 02 de octubre de 2013**

Q. 6/114

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-392, de 24 de Septiembre de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01655/13 de 24 de septiembre de 2013, suscrita por la señora Norma Rojas Salazar, Máxima Autoridad Ejecutiva a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0342/13 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación del G.A.M.S., conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución Expresa RPA No. 304/2013 de 28 de junio de 2013, resuelve en su art. 2º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 138/13, "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2** por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 4º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 1º de la Resolución Nº 39-A/13, documento que se encuentra a fs. 405.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-2, mediante Nota Sub Alcaldía. D-2 CITE Nº 1059/2013 del 01 de agosto y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 286.120,57 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 49/2013 de 12 de agosto 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: , "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de agosto de 2013, con Código Interno 138/13, Número de Confirmación: 1123815, **CUCE: 13-1101-00-380576-3-1**, (Tercera Convocatoria)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1006/13

con Precio Referencial de Bs. **286.120,57** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras N° 109/13 de 22 de agosto de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS(02) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 22 de agosto de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 23 de agosto de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de , **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2**, con un costo de Bs. **216.704,32** (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO con 32/100 BOLIVIANOS) a la Empresa ASOCIACION ACCIDENTAL VLES & ASOCIADOS representado legalmente por el Sra. LESLIE VISCARRA, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 444/13 de 03 de septiembre de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 23 de agosto de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2**, con un costo de Bs. **216.704,32** (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO con 32/100 BOLIVIANOS) a la Empresa ASOCIACION ACCIDENTAL VLES & ASOCIADOS representado legalmente por el Sra. LESLIE VISCARRA, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación Actualizada de Ejecución de Gastos de 04 de septiembre de 2013, con Prev. N° 18790, con Código SISIN A019098400000, Categoría Programática 17 0168 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 287.000,00.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2**, se encuentra ubicado en la Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, Distrito Municipal N° 2 y será emplazado en la Junta Vecinal VIRGEN DE GUADALUPE, que permitirá y mejorará la transitabilidad tanto de peatones como de los vehículos, dentro de sus objetivos específicos se encuentran Mejorar las condiciones de transitabilidad actuales tanto para los peatones como para los vehículos; Tiene un mejor acceso a la zona a través del pavimento de las calles S/D dando continuidad al pavimento de la avenida Circunvalación retirando el empedrado construido actualmente. El proyecto contempla una superficie de 1211.33 m² de dos cuadras:

Eje 1 Calle S/D Ancho de calzada 12.00 m, Ancho de vía 8.00 m, Ancho de acera 2m, Capa base con una altura H=18 cm, Capa pavimento Rígido H=18cm.

Eje 2 Calle S/D Ancho de calzada 10.00 m, Ancho de vía 6.5 m, Ancho de acera 1.75m, Capa base con una altura H=15 cm, Capa pavimento Rígido H=15cm.

La población beneficiada de la construcción del pavimento son las familias que viven en la zona y que cuentan con viviendas consolidadas, siendo aproximadamente 200 habitantes.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 342/13** de 19 de Septiembre de 2013,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1006/13

cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 05 a fs.35
Informe Estudio de Suelos a fs.37
Especificaciones Técnicas de fs.44 a fs.75
Certificación de Uso del Suelo de fs. 90 a fs. 93
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 99 a fs.104
Documento Base de Contratación de fs.709 a fs.721
Boleta de Seriedad de propuesta a fs. 803
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs.859
Número de Identificación Tributaria de fs. 861 a fs. 862
Registro de Beneficiarios del Sigma de fs. 863 a fs. 864
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo 867a fs.868
Certificado de Solvencia Fiscal de fs. 869 a fs. 870
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE de fs. 876 a fs. 877
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA de fs. 878 a fs.880
Solicitud e Retención del 7% de Cumplimientos de Contrato a fs. 884

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 573
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs.574
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 724
Designación de la Comisión de Calificación a fs.725
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs.726
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.750 a fs.768
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 824 a fs. 825
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 828
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs.839 a fs.832
Informe de la Comisión de Calificación de fs.838 a fs.839
Resolución de Adjudicación de fs. 842 a fs. 843

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1006/13

Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 342/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Asociación Accidental denominada "VLES & ASOCIADOS representado legalmente por el Sr. LESLIE OLIVIA VISCARRA NUÑEZ para la ejecución de la Obra, "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2** de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **262.702,32 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS con 32/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1006/13

Art.6º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE" D-2 Contrato Administrativo Nº 342/2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.7º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.8º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

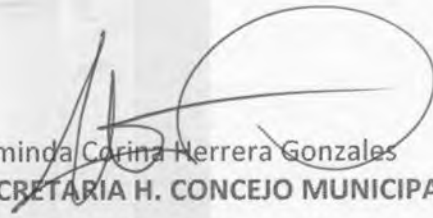
Art.9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

